



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Referencia:** 110014003086 2018-01237 00

En atención a lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación, dado que en los avisos remitidos se omitió informar el correo electrónico asignado a esta Sede Judicial, mecanismo por medio del cual los demandados podrán acudir a formular sus defensas y presentar cualquier actuación dentro del proceso, máxime, cuando aquellos tienen su domicilio en una circunscripción territorial distinta a la ubicación de este Despacho.

Por lo anterior, y pese a la difícil situación provocada por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cierto es que no se puede pasar por alto lo relevante y exigente que resulta ser la etapa de notificaciones, precisamente, porque de ello depende una igualdad de partes y la efectivización de la garantía al debido proceso (contradicción y defensa) de los sujetos llamados al juicio. En consecuencia, el memorialista deberá rehacer el aviso informando que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>082</u> de hoy <u>25 DE SEPTIEMBRE 2020</u>. La Secretaría, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

A.M.R.D.

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce2996f44ecb3c567f4bf4c5cdeab53f993c3fee3bf8d479741ab7682d2a9ea**

Documento generado en 22/09/2020 02:30:08 p.m.